



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## INFORME N° 1533 -2023-GRA/OLP-AP

AL : Abog. Erick Maicoll Apaza Palo  
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

DEL : Bach. David Robert Sucapuca Camacho  
(e) JEFE DE PROCESOS

ASUNTO : Informe de Análisis de desierto AS-SM-18-2023-OEC-GRA-1

REF. : ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

FECHA : Arequipa, 25 de mayo del 2023



Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, referido a la solicitud de nulidad del procedimiento de selección AS-SM-38-2022-GRA-1, cuyo objeto es el SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO EQUIPOS, MATERIALES, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 40165 SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE EN EL DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA - I ETAPA".

### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Conforme se puede verificar, se llevó a cabo la convocatoria registrado en la consola de procedimientos de selección del SEACE 3.0, cuyo registro data del 04/05/2023.
- 1.2 Los resultados finales se encuentran en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación Y Otorgamiento de la Buena Pro, quedando desierto el procedimiento de selección.

### BASE LEGAL:

- 2.1 TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

### 3. ANALISIS:

- 3.1 Como se tiene conocimiento que el procedimiento de selección quedo desierto, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 65.2 del artículo 65 dispone:

*“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **emite un informe** al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que **justifique y evalúe las causas** que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE” (énfasis agregado)*

Dicha disposición, debe incluir la justificación y evaluación de las causas, por lo que es necesario, desarrollar lo dispuesto en el marco normativo, ante la declaratoria de desierto.

### 3.2 Con relación al motivo de la declaratoria de desierto:

En el presente procedimiento de selección, se registraron 24 participantes, de los cuales solo 02 presentaron ofertas, por lo que se realiza acciones para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto, por lo que se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas

[www.regionarequipa.gob.pe](http://www.regionarequipa.gob.pe)

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, al tener los datos más objetivos y demostrables, ello con el posible origen de la causa, ante ello se concluye que Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas, ofertas que son formuladas por los postores, que conforme se tiene del acta de la referencia, la no admisión (rechazo) del postor ESPECIALISTAS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C. se debe a la oferta en más del 100%, y en relación al postor CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L., su descalificación se debe a defectos en la formulación de su oferta en los requisitos de calificación, aun cuando se utilizó los dispuesto en el artículo 68.

3.3 Con las consideraciones de lo expuesto, es necesario indicar al área que las dos ofertas presentadas, superaron sustancialmente la definición del valor estimado del servicio, por lo que conforme dispone la norma, si corresponde adecuar, ajustar el requerimiento, queda a la decisión como área usuaria conector de su necesidad.

#### 4. CONCLUSIONES:

4.1 Corresponde al área usuaria, según su necesidad implementar acciones correctivas en base al informe, y expresar la persistencia de la necesidad a fin de continuar con la siguiente convocatoria.

4.2 Corresponde registrar en el SEACE el presente informe con ocasión de la segunda convocatoria.

Por consiguiente, remito a su Despacho el presente expediente, a fin de que se adopten las acciones administrativas correspondientes, para proceder con lo descrito en el presente informe.

Atentamente,

  
BACH. DAVID ROBERT SUCAPUCA CAMACHO  
(e) Jefe de Procesos

DRSC/jmaq  
C.c Archivo  
Reg. Doc: 5760506  
RegExp: 3151540

[www.regionarequipa.gob.pe](http://www.regionarequipa.gob.pe)

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo: